

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IRIS SANTIAGO FIGUEROA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0175

ASUNTO: Prórroga

ORDEN

Atendida la *Solicitud de Término Adicional Para Cumplir Orden* presentada por la querellada, Luma Energy Servco, LLC y Luma Energy, LLC el 1 de diciembre de 2023, se concede hasta el **15 de enero de 2024** para informar sobre el resultado de las reparaciones solicitadas por la Querellante, en cumplimiento con la Sección 4.02 del Reglamento 8543 del Negociado de Energía.¹

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 3 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 3 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0175 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, juliozayas54@gmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Iris Santiago Figueroa
Urb. Bayamón Gardens
M42 Calle 13
Bayamón, PR 00957-2414

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2018.